



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1098)
14 MAYO 2021

“Por la cual se ajustan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 4

“Por la cual se ajustan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios” y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses...”*

El valor del subsidio podrá ser ajustado por una sola vez dentro de los veinticuatro (24) meses antes señalados en los términos del artículo 20 de la Ley 820 de 2003 y de acuerdo con lo pactado en el respectivo contrato de arrendamiento o de arrendamiento con opción de compra.”

Que el artículo 20 de la Ley 820 de 2003 advierte que *“Cada doce (12) meses de ejecución del contrato bajo un mismo precio, el arrendador podrá incrementar el canon hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, siempre y cuando el nuevo canon no exceda lo previsto en el artículo 18 de la presente ley.”*

Que los hogares que suscribieron contrato de arrendamiento con el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, acordaron en el mismo, el reajuste automático del canon de arrendamiento en un porcentaje del 100% del incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior.

Que el Gestor Pai La Quinta Inmobiliaria, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015, solicitó el reajuste de treinta Subsidios Familiares asignados a hogares que cumplieron requisitos en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” en un porcentaje de 1,61% por ser esta la variación del Índice de Precios del Consumidor (IPC) reportada por el Departamento Nacional de Estadística (DANE) para el año 2020.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir el ajuste del canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda a través del Subsidio asignado a los hogares que han cumplido un año de ejecución del contrato de arrendamiento en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” asciende a la suma de dos millones ochocientos sesenta mil doscientos veinticuatro pesos m/cte. (\$2.860.224).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto
Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 2 de 4

“Por la cual se ajustan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

RESUELVE:

Artículo 1. Ajustar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda a treinta (30) hogares que suscribieron contrato de arrendamiento con el Gestor Inmobiliario Pai La Quinta Inmobiliaria, que han cumplido un año de ejecución en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por un valor total de dos millones ochocientos sesenta mil doscientos veinticuatro pesos m/cte. (\$2.860.224), a los hogares que se relaciona a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de Asignación	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	VALOR DEL AJUSTE
1	28894027	ALBA NELLY	GUARNIZO FANDIÑO	1911 - 2019	11.924.856	95.988
2	1007646860	LIZETH DAYANA	GOMEZ BARRIOS	1911 - 2019	11.924.856	95.988
3	1030534470	BRENDA OLIVETH	FLOREZ CHIQUILLO	1911 - 2019	11.924.856	95.988
4	1017236745	BRAYAN CAMILO	SANABRIA GUTIERREZ	1911 - 2019	11.924.856	95.988
5	1075270606	EIDY DURLEY	ROMERO AVENDAÑO	1911 - 2019	11.924.856	95.988
6	65554666	AIDA PATRICIA	DIAZ BRIÑEZ	1911 - 2019	11.924.856	95.988
7	28556131	YANETH	ROJAS CANO	1911 - 2019	11.924.856	95.988
8	28946901	ANA SOFIA	GOMEZ PAEZ	1911 - 2019	10.800.000	86.940
9	38362804	DORA PATRICIA	SIERRA FRANCO	1911 - 2019	11.924.856	95.988
10	1102832727	DILCIA RAQUEL	GAMBOA BADEL	1911 - 2019	11.924.856	95.988
11	93401318	FRANK HORLY	BERJAN VARON	1933 - 2019	11.924.856	95.988
12	1110520833	OSWALDO	CARDONA CASTRO	1933 - 2019	11.924.856	95.988
13	65698483	MARTHA LILIANA	ORTIZ CABRERA	1911 - 2019	11.924.856	95.988
14	1110585327	TATIANA CAMILA	DELGADILLO CALDERON	1933 - 2019	11.924.856	95.988
15	11685474	CARLOS EDUARDO	ZARATE LEON	1911 - 2019	11.924.856	95.988
16	30351687	JACQUELINE	REYES	1933 - 2019	10.800.000	86.940
17	38212037	VIVIANA MARGARITA	MANRIQUE URREA	1933 - 2019	11.924.856	95.988
18	1110548590	PAULA ANDREA	SANABRIA GUTIERREZ	1933 - 2019	11.924.856	95.988
19	1110535653	RAFAEL ENRIQUE	DIAZ MORALES	1911 - 2019	11.924.856	95.988
20	38210292	ANGELICA JISELL	MENDOZA SANCHEZ	1933 - 2019	11.924.856	95.988
21	1110234670	ANDREA YISSETH	CAMPO RIVERA	1933 - 2019	11.924.856	95.988
22	1104704090	MONICA MARIA	AGUILAR CASAS	1911 - 2019	11.760.000	94.668
23	1108933917	JOSE IGNACIO	ROSETO RIVERA	1933 - 2019	11.924.856	95.988
24	1110476652	JULIAN CAMILO	MANRIQUE URREA	1933 - 2019	11.924.856	95.988
25	1110507963	VIVIANA ALEJANDRA	RUIZ NAVARRETE	1933 - 2019	11.924.856	95.988
26	93409415	WILMER	GUALTEROS GARCIA	1933 - 2019	11.924.856	95.988
27	28588697	MARIBEL	GUALTEROS JIMENEZ	1933 - 2019	11.924.856	95.988

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 4

“Por la cual se ajustan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Resolución de Asignación	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	VALOR DEL AJUSTE
28	1110573601	DEIRY DAYANNA	BERMUDEZ SANCHEZ	1933 - 2019	11.924.856	95.988
29	1110457864	SERGIO CAMILO	CASTRO RAMOS	1933 - 2019	11.924.856	95.988
30	1234645914	JUAN FELIPE	RAMOS SANCHEZ	1933 - 2019	11.924.856	95.988
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$2.860.224						

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones enunciadas en el cuadro anterior, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

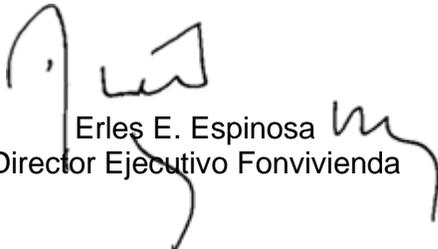
Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 MAYO 2021


 Erles E. Espinosa
 Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer
 Revisó: Alexander Vargas
 Aprobó: Jackeline Diaz